

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 28 DE ENERO DE 1926.

Año XVIII N.º 1099

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Auxiliar de la Dirección de Registro Civil y Escribiente de la misma—Se nombran.

(Página 2)

Encargado de Aguas Corrientes de Rosario de Lerma—Licencia—Se concede.

(Página 2)

Creación de varios puestos para Agentes de Policía.

(Página 2)

Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito de Embarcación—Se nombran.

(Página 3)

Miembros de la H. Comisión Municipal del Departamento de Molinos—Se nombra.

(Página 3)

Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de Galpón y de San José de Orquera—Se nombran.

(Página 3)

Comisario de Policía de Embarcación—Renuncia—Nombramiento.

(Página 3)

Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Melán—Se nombran.

(Página 4)

Sub-Alcaide de Cárcel con carácter interino—Renuncia—Se acepta.

(Página 4)

Obras de refacción del local de Superior Tribunal de Justicia—Presupuesto de gastos—Se Autoriza.

(Página 4)

Depósito de una suma en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina consignada á la cuenta «Gastos Electorales».

(Página 4)

Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito La Merced—Se nombran.

(Página 5)

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización de liquidar varias cuentas.

(Página 5)

Expendedor de Guías etc. de Embarcación, Departamento de Orán—Se nombra.

(Página 6)

Cobrador Fiscal—Renuncia—Se acepta.

(Página 6)

Receptor de Rentas de Campo Quijano y La Sillata—Renuncia—Se acepta.

(Página 6)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramientos

3123—Salta, Enero 14 de 1926.

Subsistiendo las causas que motivaron el decreto N° 2932, del 19 de Octubre de 1925, cuyas disposiciones han caducado el 31 de Diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese con anterioridad al 1° del corriente y con carácter supernumerario, Auxiliar de la Dirección del Registro Civil y Escribiente de la misma, a don José F. Sotomayor y a don Máximo Díez, respectivamente, autorizándose al primero para refrendar la firma de los señores Jefe o segundo Jefe en los testimonios y actuaciones que lo requieren.

Art. 2°.—Fijase a los nombrados la remuneración mensual de ciento sesenta pesos y ciento cuarenta pesos moneda nacional respectivamente, que serán pagados de Rentas Generales y con imputación a este decreto, hasta tanto sean incluidos esos puestos en el presupuesto ordinario.

Art. 3°.—Dése cuenta oportunamente á la H. Legislatura comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Licencia

3124—Salta, Enero 15 de 1926.

Visto este Expediente N° 7641, le-

tra E,—por el que la Dirección de Obras Públicas, eleva la solicitud de licencia formulada por el Encargado de Aguas Corrientes del pueblo de Rosario de Lerma don José A. Cedolini,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese al Encargado de Aguas Corrientes de Rosario de Lerma don José A. Cedolini un mes de licencia con góse de sueldo a contar del 1° del corriente mes.

Art. 2°.—Nómbrese en sustitución a don Ernesto Castillo, mientras dure la licencia concedida al titular, debiéndose liquidar los haberes del nombrado de Rentas Generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 3°.—Dése cuenta oportunamente á la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Policía de campaña

3125—Salta, Enero 18 de 1926.

Subsistiendo las causas que motivaron el decreto N° 2944, del 23 de Octubre del año ppdo., cuyas disposiciones han caducado el 31 de Diciembre del año 1925.

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con anterioridad al día 1° del corriente, hasta tanto se sancione al presupuesto ordinario, para el año en curso, tres Agentes de Policía de primera y trece de segunda cuya distribución fijará la Jefatura de Policía con destino al servicio de las Sub-comisarias Auxiliares ad-honorem de: Mojotoro (Caldera), Chañar Muyo (Anta Segunda Sección); Urundel (Orán); Animanà (San Carlos); Desmonte (Anta Primera Sección); La Isla (Capital); Esteco (Me-

tán); Palomitas (Campo Santo); Río Seco (Anta Primera Sección); Vaqueros (Caldera); Tolombón (Cafayate); Los Noques e Higuerillas (Capital); Horcones (Rosario de la Frontera); y Santa Rosa (Anta).

Art. 2º.—Refuézase la partida «para gastos de escritorio, alquileres y forrajes» asignada á las Policías de Campañas, hasta tanto se sancione el presupuesto ordinario, con la suma de cuatrocientos pesos mensuales que se liquidará con imputación á éste decreto.

Art. 3º.—Dése cuenta oportunamente á la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Nombramiento

3126—Salta, Enero 15 de 1926.

Vista la terna elevada por la Comisión Municipal de Embarcación para la provisión de los cargos de jueces de Paz Propietario y Suplente para el ejercicio del corriente año (Expediente N° 6944, letra F),

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito de Embarcación para el ejercicio del corriente año á los señores Ramón Flores Beltrán y Tufí Nazar, respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramientos

3127—Salta, Enero 15 de 1926.

Encontrándose una vacante del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal del Departamento de Molinos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese miembro de la

H. Comisión Municipal del Departamento de Molinos a don Joaquín Ramírez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramientos

3128—Salta, Enero 16 de 1926.

Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de Galpón, para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Propietarios y Suplentes para las Secciones Galpón y San José de Orquera, para el ejercicio del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de Galpón y San José de Orquera para el ejercicio del corriente año á los señores Manuel Patrón, Luciano Quiñoneros, Lorenzo Bravo y Pablo F. Saravia, respectivamente.

Art. 2º.—Los nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos previas las formalidades de Ley ante la Presidencia de la Municipalidad de Galpón.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia y nombramiento.

3129—Salta, Enero 18 de 1926.

Visto éste expediente N° 7653, Letra E, en el que la Jefatura de Policía eleva la renuncia interpuesta por don Alfredo Costa, del cargo de Comisario de Policía de Embarcación y atento á la propuesta formulada á favor de don Néstor Herrera,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don Alfredo Costa, del cargo de Comisario de Policía de Em-

barcación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—Nómbrese en lugar del dimitente á don Néstor Herrera.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

nombramientos

3130—Salta, Enero 19 de 1926.

Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal del Departamento de Metán para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente para el ejercicio del corriente año.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Metán á los señores Carlos Frissia y Justo R. Toledo, respectivamente.

Art. 2º.—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de Ley, ante la Presidencia de la Municipalidad de Metán.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

3132—Salta, Enero 19 de 1926.

Vista la renuncia presentada por don Manuel Patrón, del cargo de Sub-Alcaide de Cárcel que fué designado con carácter interino, corriente en expediente Nº. 7654—E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Manuel Patrón del cargo de Sub-Alcaide de Cárcel, para el que fué designado interinamente, mientras dure la licencia concedida al titular.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización

3133—Salta, Enero 19 de 1926.

Vista la solicitud del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia (Expediente Nº. 7615--E--); atento al proyecto presupuesto é informe de la Dirección General de Obras Públicas, teniendo en cuenta que la urgencia con que deben ejecutarse las Obras de refacción del local de dicho Superior Tribunal, las coloca dentro de las disposiciones del Art. 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad y de conformidad con el dictamen de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase á la Dirección General de Obras Públicas para que dentro del presupuesto de cuatro mil setecientos veintinueve pesos con 30/100 ºº; (\$ 4729. 30.--); contrate y mande ejecutar las obras de reparaciones y refacciones del local y dependencias del Superior Tribunal de Justicia con sujeción a los planos y proyectos formulados por su sección Obras Públicas.

Art. 2º.—El gasto que demanden las Obras á ejecutarse será atendido de rentas generales con imputación á éste acuerdo.

Art. 3º.—Dese cuenta oportunamente á la H. Legislatura, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ ALBERTO B. ROVALETTI

Autorización

3134—Salta, Enero 19 de 1926.—

Vistas las comunicaciones de fecha 4 y 5 del corriente mes, del señor Jefe del 18º. Distrito (Salta) de Correos y Telégrafos, en la que manifiesta que para que la mencionada Repartición coopere en las elecciones que se llevarán á cabo en el territorio de la Provincia, el 7 de Marzo próximo, es menester que los gastos que demanden

los servicios pertinentes sean abonados al contado, de conformidad á lo dispuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe indica la conveniencia de que el Gobierno deposite en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, Salta, la suma de doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000 m/n.), gasto aproximado de la elección, consignado á una cuenta especial denominada « Jefe, Contador Interventor y Tesorero del 18º Distrito de Correos y Telégrafos—Gastos Electorales », á fin de facilitar las operaciones á efectuar por dicha Repartición de acuerdo con la resolución de la superioridad.

Que la suma mencionada será destinada á abonar los gastos que se originen por conceptos de movilidad, viáticos, transportes, recargos del personal, franqueo y telegramas relacionados con la elección;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministro

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero de la Provincia, para que efectúe un depósito de doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000 m/n.) en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina (Salta), consignada á una cuenta Jefe, Contador Interventor y Tesorero del 18º Distrito de Correos y Telégrafos Gastos Electorales á los fines indicados en el considerando, y con cargo de rendir cuenta de su inversión por el Distrito de Correos y Telégrafos de referencia.

Art. 2º.—El presente gasto se hará de rentas generales, con imputación á la Ley de Elecciones de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 121 de la misma.

Art. 3º.—Dése cuenta oportunamente á la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ ALBERTO B. ROVALETTI

Nombramiento

3135—Salta, Enero 19 de 1926.—
Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de la Merced, para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente para el ejercicio del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito La Merced a los señores Justo M. Arostegui y Victor Salguero, respectivamente.

Art. 2º.—Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos previas formalidades de Ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización

3122—Salta, Enero 14 de 1926.

Vistos: el expediente N° 777 G, del señor Jesús M. Gros, en el que cobra \$ 249 m/l por confección de boletas de Contribución Territorial, designado al efecto por este Ministerio; Expediente N° 250 I, cuenta del señor Néstor M. Ibarra por \$ 130.50 m/l por igual concepto que la anterior; Expediente N° 1570 A, cuentas de los señores Arturo Alemán y Luis E. Esteban por \$ 66.99 m/l por igual concepto que las anteriores; y Expediente N° 436 O, del Sr. Néstor Ovejero Grande, también por confección de boletas de Contribución Territorial por \$ 134 m/l; Expediente N° 890 B, cuenta del señor Arturo Bulacia por \$ 45 m/l por la provisión de aceite, autorizada por este Ministerio; Expediente N° 2438 M, a cuenta del mismo señor Bulacia por igual cantidad, autorizada por el Ministerio de Gobierno con fecha 7 del corriente; Expediente N° 2211 M, planilla de

sueidos por el mes de Septiembre de 1923 del Encargado del Registro Civil de Luracatao don Augusto Mogrovejo, por \$ 44 m/l, retenida por tratarse de un ejercicio vencido; y

CONSIDERANDO:

Que correspondiendo unas cuentas a ejercicios vencidos y otras a los del años 1925 y 1926, y no existiendo Leyes que autoricen su pago, no ha sido posible abonarlas en su oportunidad;

Que siendo de urgencia su pago, en vista de las reiteradas reclamaciones que formulan los interesados, y siendo necesario evitar las consiguientes demoras en perjuicio del crédito de la Provincia y atento a lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley de Contabilidad

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el pago de las siguientes cuentas que obran en los Expedientes mencionados: de Jesús M. Gros \$ 249.54 m/l, de Néstor M. Ibarra \$ 130.50 m/l, de Arturo Alemán y Luis E. Esteban 66.99 m/l, de Néstor Ovejero Grande \$ 134 m/l, de Arturo Bulacia \$ 45 m/l; de Arturo Bulacia \$ 45 m/l; de Augusto Mogrovejo \$ 44 m/l, o sea un total de \$ 715.03 m/l (Setecientos quince pesos tres centavos moneda legal).

Art. 2°.—Los gastos que ocasionare el presente decreto se harán de rentas generales con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI—
ERNESTO M. ARÀOZ.

Nombramiento

3131—Salta, Enero 19 de 1926.

No habiéndose provisto definitivamente el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y

Multas Policiales, de Embarcación, Departamento de Orán,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Domingo Néstor Herrera.

Art. 2°.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de \$ 5,000 m/l de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI—

Renuncia

3136—Salta, Enero 21 de 1926.

Vista la renuncia presentada por el señor Luis C. Postiglione, del cargo de Cobrador Fiscal, y atento a los motivos en que la funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la mencionada renuncia, presentada por el señor Luis C. Postiglione.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI—

Renuncia

3137—Salta, Enero 21 de 1926.

Vista la renuncia presentada por el señor Héctor T. Carrizo, del cargo de Recaudador de Rentas de Campo Quijano y la Silleta, Departamento de Rosario de Lerma,—Expediente N° 2338 R.—y atento a lo informado por Receptoría General de Rentas, y a los motivos en que la funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor T. Carrizo del cargo mencionado.

Art. 2°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese,
CORBALÁN— A. B. ROVALETTI.

PUBLICACIÓN OFICIAL

AVISO

El día 28 del actual a horas 9 dará comienzo el sorteo previsto por el artículo 35 de la Ley de Elecciones de la Provincia.

Salta, Enero 25 de 1926.
Manuel T. Frias
Secretario de la H. Junta.

Salta, 27 de Enero de 1926.

Autos y Vistos: Este Expediente registrado en el Libro N° 2 de Solicitudes de cateo, bajo el N° 532--C. iniciado por don Edmundo Hileret el 19 de Junio de 1922 en el que à fs. 2 solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Departamento de Orán en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos de dueños desconocidos y de conformidad al plano acompañado.

Pasado el Expediente à informe de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, fué devuelto con la atestación de haber sido anotado en la Sección Minas de esa Dirección;

Ordenada la publicación de edictos ésta se efectuó de acuerdo á lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minas, como consta de fs. 3 á 6;

A fs. 6 bis manifiesta el solicitante, haber asociado al señor P. Martín Córdoba y á fs. 10 el señor P. Martín Córdoba por sí y su consocio se presenta acompañando el certificado corriente à fs. 9 con el que acredita haber efectuado el depósito de dos mil pesos m/n ordenado en el Art. 3° del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo;

Que pasado nuevamente el Expediente á la Dirección de Obras Públicas y Topografía éste fué anotado

en la Sección Minas, bajo el N° 30;

A fs. 18 y 19 y vt. comparece el doctor Francisco M. Uriburu pidiendo se le tenga por representante de la Sociedad Anónima «Standard Oil Company» y á ésta Sociedad Anónima, como cesionaria de los señores Edmundo Hileret y P. Martín Córdoba y como dueña y única titular exclusiva de todos los derechos y acciones del presente pedimento de cateo y en mérito de las escrituras públicas que menciona y consta de fs. 12 á 17 y 45 à 50;

En este mismo escrito el doctor Uriburu por la representación que ejerce, pide una nueva ubicación ó mejora de éste pedimento, de acuerdo al plano que presenta y obra á fs. 11;

Que vuelto á informe de la Dirección de Obras Públicas y Topografía Sección Minas, ésta se expide manifestando que con la nueva ubicación, éste pedimento ocupa terreno en la zona reservada por el Poder Ejecutivo en Decreto N° 2046;

En Decreto de fs. 25 vt, y 26, la Autoridad Minera, no hace lugar á este cambio de ubicación ó mejora por superponerse en parte á la zona reservada por el Poder Ejecutivo;

Apelada esta resolución el señor Ministro de Hacienda á fs. 30, previo dictámen fiscal, pronuncia sentencia, revocando aquella resolución y haciendo lugar al pedido de mejora y rectificación de ubicación del pedimento; A fs. 32 y 33 consta que la zona solicitada abarca parte de la mina «San Pedro» de los señores Pedro Genta y Juan G. Martearena y terrenos de los Lotes Nos. 3 y 4 de la Estancia «Campo Grande» y «Rio Seco», y con la indicación de sus probables propietarios, se publicaron los edictos de ley colocándose un ejemplar en el portal de esta Oficina de Minas, efectuándose las notificaciones del caso, todo ello consta de fs. 39 à 43 y 51 y 52;

Que á fs. 44 los titulares de la mina «San Pedro» se presentan oponiéndose en la parte en que se superpone á la mina que les pertenece, de lo que

se dio vista al peticionante, quien la evacua manifestando, que acepta esa oposición sobre la indicada superficie de ciento noventa hectáreas aproximadamente, si ella resultara legalmente comprobada y reservándose sus derechos en caso de la no existencia.

Y CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto resultan llenadas todas las prescripciones legales requeridas, sin que durante lo actuado se hallan presentado otras personas á formular oposición; y habiendo vencido el término para ello, el suscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; de conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inciso tercero del art. cuarto de la Ley Nacional N.º 10 273 del 12 de Noviembre de 1917, proveyendo á lo solicitado en el escrito de fs. 55 y 56

RESUELVE:

Conceder á la Sociedad Anónima « Standard Oil Company, » sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos fluidos, gases naturales, y sus similares, en una extensión de dos mil hectareas, en el Departamento de Orán, en parte de los terrenos de los Lotes N.º 3 y 4 de la finca «Rio Seco» y «Campo Grande» pertenecientes, respectivamente, á la « Campaña Inmobiliaria del Rio de la Plata » y á los señores Francisco Dorignac y herederos de Antonio María y Bernardino Luis Delfino; las que serán ubicadas de conformidad al plano que obra á fs. 11 formando un poligono de diez lados y sus líneas relacionadas todas al Norte astronómico; del modo siguiente: —Arrancando de las «Juntas de San Antonio» hacia el Este se medirán 11.000 metros, despues, desde este punto, con rumbo Norte 24 grados 12

minutos Este á los 24,668 metros se encontrará el « Mojón de referencia » No. 11. luego con rumbo Norte 39 grados 57 minutos Este á los 1.037.5 metros se llegará al esquinero Sud-Este del cateo; desde este punto se continuará con los siguientes rumbos y distancias:—Norte 76 grados Oeste 2.000 metros—Norte 14 grados Este 3.000 metros—Norte 76 grados Oeste 500 metros—Norte 14 grados Este 3.500 metros—Sud 76 grados Este 500 metros—Norte 14 grados Este 1.500 metros—Sud 76 grado Este 500 metros --Norte 14 grados Este 1.500 metros Sud 76 grados Este 1.500 metros y Sud 14 grados Oeste 9.500 metros para llegar nuevamente al esquinero mencionado del cateo; con sujeción á todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que á costa de los permisionarios á de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por estos y se posea del cargo. Al efecto pásese el Expediente.

La operación á practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo, de sus administradores, ocupantés ó arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho á presenciar la operación. En su oportunidad librese oficio.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará á correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencido esos treinta días comenzará á correr el término legal del cateo; todo conforme á lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del decreto del Poder Ejecutivo N.º 3036 del 28 de Noviembre del año p.pdo. 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial agréguese á estos obrados.

Dése testimonio. Prévía reposición de sellos.

Fdo. Zenón Arias. E. de Minas.

Salta, Enero 25 de 1926.—Autos y Vistos:—Este Expediente anotado en el Registro de Solicitudes de cateo, bajo el N° 792—C. iniciado por don Luis Uriburu, el 14 de Mayo de 1923 en el que á fojas 2 solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el departamento de Orán en una extensión de dos mil hectareas, ubicadas en las inmediaciones de las Juntas de los ríos Tarija y Bermejo (Junta de San Antonio) en terrenos de propiedad fiscal y de conformidad al plano acompañado.

A fojas 3 manifiesta el solicitante, que ha asociado al señor Enrique Premoli;

A fojas 7 el señor Uriburu, por sí y su consocio se presenta acompañando el certificado corriente á fojas 6 en el que acredita haber efectuado el depósito de dos mil pesos ^{ms} ordenado en el Art. 30. del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo;

Pasado el Expediente á la Dirección de Obras Públicas y Topografía, fué devuelto con la atestación de haber sido anotado en la Sección Minas de esa Dirección, bajo el N° 40;

A fojas 9 y 10 comparece el doctor Francisco M. Uriburu, pidiendo se le tenga por representante del señor Ivar Hoppe y á éste como cesionario del señor Enrique Premoli en la mitad de los derechos y acciones del presente pedimento y como socio en la totalidad del mismo, del solicitante, señor Uriburu, en mérito de las escrituras públicas que menciona;

En este mismo escrito el señor Luis Uriburu, por sí y el doctor Francisco M. Uriburu, por la representación que ejerce, piden una nueva ubicación ó mejora de este pedimento y de acuerdo al plano que obra á fs. 8;

Pasado nuevamente el Expediente á la Dirección de Obras Públicas y

Topografía Sección Minas éste se expide, manifestando que con la nueva ubicación de éste pedimento, se superpone á los pedimentos de los Expedientes N°s. 530, 531, 532 y 533 y además ocupa terreno en la zona reservada por el Poder Ejecutivo en Decreto N° 2046;

Que á fojas 13 á 15 los titulares de los expedientes mencionados se presentan renunciando la parte superpuesta á favor del presente;

En Decreto de fs. 17 la Autoridad Minera, no hace lugar á éste cambio de ubicación ó mejora por superponerse en parte á la zona reservada por el Poder Ejecutivo;

Apelada ésta resolución el Señor Ministro de Hacienda á fs. 21, previo dictámen fiscal, pronuncia sentencia revocando aquella resolución y haciendo lugar al pedido de mejora y rectificación de ubicación, de perímetro y límites del presente pedimento;

A fojas 15 vuelta y 16 y vuelta consta que la zona del pedimento abarca parte de las fincas «Campo Grande» y «Río Seco» y con la indicación de sus probables propietarios, se publicaron los edictos de Ley, colocándose un ejemplar en el portal de ésta Escribanía de Minas y se efectuaron las notificaciones del caso, todo ello consta de fojas 24 á 30 y vt. y 35 á 36 y 49;

Que por último se presenta el señor Juan B. Eskesen, en representación de los señores Luis Uriburu é Ivar Hoppe, manifestando que en nombre de éstos, cede y transfiere todos los derechos y acciones que les corresponden y pudieran corresponderles en este pedimento, á la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Petróleos, Limitada», cesión que es aceptada por el Director General de éste don Frank E. Cox y posteriormente ratificada por las partes, todo lo cual consta de fojas 37 á 48 y vt.

Y CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto resultan llenadas todas las prescripciones legales, requeridas, sin que durante lo actua-

do se halla presentado persona alguna á formular oposici6n, y habiendo vencido el término para ello, el suscripto en el caracter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 de fecha 22 de Mayo de 1918. de conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inciso tercero del artículo cuarto de la Ley Nacional N° 10, 273 del 12 de Noviembre de 1917. proveyendo á lo solicitado en el escrito de fojas 52 y 53

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad An6nima «Compañía Nacional de Petr6leos Limitada», sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploraci6n y cateo de petr6leo, hidrocarburos fluidos, gases naturales y sus similares, en una extensi6n de dos mil hect6reas, en el Departamento de Orán, en parte de las fincas «Campo Grande» y «Rio Seco» de propiedad de la «Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata»; las que serán ubicadas de conformidad al plano que obra a fs. 8, formando un polígono de ocho lados y sus líneas relacionadas todas al Norte astron6mico, del modo siguiente: Arrancando de las «Juntas de San Antonio» hacia el Este, se medirán 11,000 metros, despues, desde este punto, con rumbo Norte 29° 01' Este á los 17.153 metros se encontrará el «Moj6n de Referencia» N° 8. luego con rumbo Sud 32° 45' Este á los 520 metros se llegará al esquinero Sud—Este del pedimento; de este punto se continuará con los siguientes rumbos y distancias Norte, 76° Oeste, 1.000 metros Norte, 14° Este, 1.000 metros—Norte, 76° Oeste 500 metros—Norte 14° Este 1.000 metros Norte, 76° Oeste, 1.000 metros—Norte 14° Este 7.000 metros Sud, 76° Este, 2.500 metros y Sud, 14° Oeste, 9.000 metros, para llegar nuevamente al esquinero mencionado del cateo; con sujeci6n á todas las obligaciones y responsabilidades estable-

cidas en el Código de Minería y Decreto Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Secci6n Minas de la Direcci6n de Obras Pú- blicas y Topografía, debiendo esta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que á costa de los permisionarios ha de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesion6 del cargo.—Al efecto pásese el Expediente.

La operaci6n á practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citaci6n de los permisionarios, propietarios del suelo, o de sus administradores, ocupantes ó arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes quienes tienen derecho á presenciar la operaci6n.—En su oportunidad librese oficio.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará á correr desde la fecha en que, aprobada aquella operaci6n sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencidos esos treinta días comenzará á correr el término legal del cateo; todo conforme á lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 3036 del 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.—Publíquese en el Boletín Oficial y agrégese á estos obrados.—Dese testimonio.—Repóngase las fojas.—En raspado: «2-3»; Entre líneas: «quienes tienen derecho á presenciar la operaci6n», todas valen.—Fdo. Zen6n Arias, Escribano de Minas.

Salta, 28 de Enero de 1926.—Autos y Vistos:—Las constancias de este Expediente N° 1186—C—de las que resulta:—Que con fecha 9 de Junio de 1925 se presentan, el doctor Francisco M. Uriburu, don Juan B. Eskesen y don Luis Uriburu, manifestando:—Que á mérito de los testimonios de escrituras públicas que acompañan se tenga al primero como representante del señor Ivar Hoppe y á éste y al segundo, don Juan B Es-

kesen como cesionarios de los señores Enrique é Ignacio Premoli de la mitad de los derechos y acciones en los pedimentos de cateo de petróleo, gases naturales y sus similares, números: 786- al 789—cubicados en el Departamento de Orán;

Que de las escrituras de transferencias acompañadas y de los Registros de esta Oficina consta, que el doctor Francisco M. Uriburu y el señor Juan B. Eskesen son titulares de los pedimentos números 787 y 789 y los señores Ivar Hoppe y Luis Uriburu de los que llevan los números 786 y 788;

Que de común acuerdo han resuelto reducir esos pedimentos, que constan de un total de ocho mil hectáreas á uno solo de Dos mil hectáreas, que quedaría á favor y nombre exclusivo de los señores Ivar Hoppe y Luis Uriburu, reservándose una parte del pedimento número 786—C para formular otro pedimento análogo con los que llevan los números 785 y 793—C;

Que el pedimento así reducido está situado en el Departamento de Orán, en terrenos denominados «Serranía de San Antonio» de propiedad del Gobierno de la Provincia y á ubicarse de acuerdo al plano acompañado.—Que á fojas 14 el señor Luis Uriburu por sí y su consocio se presenta acompañando el certificado corriente á fs. 13 con el que acredita haber efectuado el depósito de Dos mil pesos $\frac{1}{100}$ ordenado en el Art. 30. del Decreto N.º 2047 del Poder Ejecutivo;

Pasado el Expediente á la Dirección de Obras Públicas y Topografía—Sección Minas, éste se expide manifestando, que la zona del pedimento se encuentra en terrenos de propiedad fiscal y de la finca «Rio Seco», de la Sucesión Senillosa y de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata y que además se superpone en parte al Expediente N.º 790—C en ciento sesenta hectáreas, habiéndolo anotado bajo el N.º 108;

A fs. 16 y 17 y vta. comparece el

doctor Francisco M. Uriburu en representación de la «Standard Oil Company» como propietaria ésta del Expediente N.º 790, manifestando aceptación y conformidad con la superposición expresada precedentemente:

Que hechas las publicaciones en la forma y por el término de Ley y fijado un ejemplar en el portal de esta Oficina de Minas, con citación además, á los propietarios denunciados, lo que consta de fs. 20 á 28; el señor Juan B. Eskesen con poder y en representación de los señores Luis Uriburu é Ivar Hoppe, se presenta exponiendo que en nombre de éstos cede y transfiere todos los derechos y acciones que les corresponden y pudieran corresponderles en este pedimento á la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Petróleos Limitadas», sesión que es aceptada por el Director General de la misma don Frank E. Cox y posteriormente ratificada por las partes, todo lo cual consta de fs. 33 á 39 y vta.

Y CONSIDERANDO

Que de lo expuesto resultan llenadas todas las prescripciones legales requeridas, sin que durante lo actuado se hallan presentado persona alguna á formular oposición, y habiendo vencido el término para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; de conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inciso 3.º del Art. 4.º de la Ley Nacional N.º 10.273 del 12 de Noviembre de 1917, proveyendo á lo solicitado en el escrito de fs. 43 y 44,

RESUELVE:

Conceder á la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Petróleos Limitada», sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y

cateo de petróleos hidrocarburos fluidos, gases naturales y sus similares, en una extensión de Dos mil hectáreas, en el Departamento de Orán, en parte de terrenos fiscales, de la finca «Rio Seco» y del Lote N.º 2 de la finca «Rio Seco» y «Campo Grande», perteneciente, respectivamente al fisco, a la Sucesión Senillosa y al señor Alfredo Hirsch o Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata; las que serán ubicadas de acuerdo al plano que obra a fs. 1, formando un polígono de diez lados, del modo siguiente: Arrancando del hito internacional en vecindad de las Juntas de San Antonio con rumbo astronómico de más o menos Norte setentinueve grados Este, a los 16,300 metros, más o menos, donde se encontrará un mojón marcado con las letras «A 46» el cual se fija como punto de partida. De este «punto de partida» con rumbo Sud 41 grados 30 minutos Este a los 1,190 metros se encontrará el esquinero Sud-Este del presente cateo; de este esquinero continuando con las siguientes distancias y rumbos astronómicos: Norte 10 grados Este 4,000 metros; Norte 80 grados Oeste 500 metros; Norte 10 grados Este 2,772 metros con 727 milímetros; Norte 80 grados Oeste 2,200 metros; Sud, 10 grados Oeste 3,772 metros con 727 milímetros; Norte 80 grados Oeste 500 metros; Sud, 10 grados Oeste 1,000 metros; Norte 80 grados Oeste 800 metros; Sud 10 grados Oeste 2,000 metros y 80 grados Sud-Este 4,000 metros se llegará nuevamente al esquinero Sud-Este del pedimento; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas

de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo esta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costas de los permisionarios á de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por estos y se posesione del cargo.—Al efecto pase-se el Expediente.

La operación a practicarse deberá ser precidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho a presenciar la operación. En su oportunidad librese oficio.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que aprobada aquella operación inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 3036 del 28 de Noviembre del año ppdo. de 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados.

Dése testimonio, previa reposición de sellos.— Fdo. Zenón Arias, —F. de M.

Imprenta Oficial